



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de la sociedad DISTRIBUIDORA DE LLANTAS PARA COLOMBIA - DILLANCOL S.A. - NIT. 900.011.355-1 contra HÉCTOR TAMAYO ESCOBAR - C.C. 12.107.978. Radicación 2023-00224.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme a la Ley 2213 de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de DISTRIBUIDORA DE LLANTAS PARA COLOMBIA - DILLANCOL S.A. contra HÉCTOR TAMAYO ESCOBAR, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. \$2.633.000 de capital contenido en el pagaré, más los intereses moratorios desde el 15 de marzo de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. \$166.163 de intereses corrientes causados entre el 22 de julio de 2022 y el 14 de marzo de 2023.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. VICTOR ALFONSO ZULETA GONZÁLEZ como apoderado de la parte ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.